

**APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO
SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y
FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL
PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y
COMPETITIVA EN COSTA RICA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA
UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA EN COSTA RICA**

Ley N.º 10955

TABLA DE CONTENIDO

APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA
FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA
EN COSTA RICA.....1

ARTÍCULO 1.....3

ARTÍCULO 2.....4



**APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO
SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y
FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL
PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y
COMPETITIVA EN COSTA RICA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



	2
ARTÍCULO 3.....	5
ARTÍCULO 4.....	7
ARTÍCULO 5.....	7
ARTÍCULO 6.....	8

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10955

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA
FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA
EN COSTA RICA

ARTÍCULO 1

Aprobación del Contrato de Préstamo N.º 9808-CR

Apruébese el Contrato de Préstamo N.º 9808-CR suscrito entre el Banco
Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Costa Rica para
financiar el “Programa para una Agricultura Sostenible y Competitiva en Costa
Rica”, hasta por la suma de ciento quince millones con quinientos mil euros (EUR
€115,500,000.00).



APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

El texto del referido Contrato de Préstamo y sus anexos que se adjuntan a continuación, forman parte integrante de esta ley.

Nota de la Biblioteca Jurídica: el instrumento que este artículo aprueba, con sus anexos, se publica en facsímil oficial de La Gaceta (Alcance N.º 59 a La Gaceta N.º 91 del 20 de mayo de 2026, páginas 91 a 175 del PDF del Alcance; 85 páginas). Facsímil oficial:

<https://bufetecostarica.com/wp-content/uploads/2026/10/facsimil-ley-10955-instrumento-1-alcance-59-2026-93415e8979.pdf>

ARTÍCULO 2

Aprobación del Contrato de Préstamo N.º FIDA 2000005556

Apruébese el Contrato de Préstamo N.º FIDA 2000005556 suscrito entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la República de Costa Rica para financiar el “Programa para una Agricultura Sostenible y Competitiva en Costa Rica”, hasta por la suma de diecinueve millones con doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta euros (EUR €19 210 450).

El texto del referido Contrato de Préstamo y sus anexos que se adjuntan a continuación, forman parte integrante de esta ley.



APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

Nota de la Biblioteca Jurídica: el instrumento que este artículo aprueba, con sus anexos, se publica en facsímil oficial de La Gaceta (Alcance N.º 59 a La Gaceta N.º 91 del 20 de mayo de 2026, páginas 176 a 225 del PDF del Alcance; 50 páginas). Facsímil oficial: <https://bufetedecostarica.com/wp-content/uploads/2026/10/facsimil-ley-10955-instrumento-2-alcance-59-2026-1f473f70f1.pdf>

ARTÍCULO 3

Uso de los recursos

Los recursos del financiamiento autorizado en la presente ley serán utilizados de la siguiente manera:

- a) Los recursos serán utilizados para lo dispuesto en los artículos I, II y III del Convenio de Préstamo 9808-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como lo dispuesto en el Convenio de Financiación N.º 2000005556 del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la República de Costa Rica.
- b) Una vez cumplido el programa descrito en el anexo 1 de dichos Convenios de Préstamo (Programa para una Agricultura Sostenible y Competitiva en



APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

Costa Rica), hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) del remanente de los créditos aprobados en esta ley serán transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como amortización de las deudas del Estado con dicha institución debidamente identificada. La transferencia de los recursos que realice este Ministerio a la CCSS estarán excluidos de lo dispuesto en el título IV, Responsabilidad fiscal de la República, y en el capítulo IV, Disposiciones transitorias al título IV, del título V, Disposiciones transitorias de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

- c) Si una vez cubierto lo dispuesto en los incisos anteriores se mantiene un remanente de recursos, estos se destinarán a la amortización de la deuda pública.

El desvío o la utilización de los recursos de estos empréstitos, para fines distintos de los expresamente autorizados en este artículo, será sancionado según lo indicado en el artículo 68 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994, Además, constituirá el



APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



7

delito por malversación de fondos públicos, tipificado en el artículo 363 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y será sancionado con las penas esta elegidas en dicho artículo.

ARTÍCULO 4

Incorporación de recursos en el presupuesto ordinario y extraordinario de la República

Todos los recursos autorizados por este financiamiento se incorporarán al presupuesto de la República, mediante la aprobación de presupuestos extraordinarios autorizados por la Asamblea Legislativa. Los ahorros generados por la aplicación de esta ley no podrán ser utilizados en nuevos gastos y deberán ser eliminados del presupuesto de la República.

ARTÍCULO 5

Administración de los recursos conforme de Principio de Unidad de Caja

El Prestatario administrará los recursos de los Contratos de Préstamo de conformidad con el Principio de Unidad de Caja, en lo que corresponda.



APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



8

ARTÍCULO 6

Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento

No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el financiamiento autorizado en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

